



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00258.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de ALVARO MANUEL YEPES BECERRA. contra MARIO RAFAEL FUENTES TORRES.

El señor ALVARO MANUEL YEPES BECERRA, mayor de edad, Domicilio en barrio EMANAUEL de Ariguani, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 77'090.870, actuando en su propio nombre, de manera virtual presentó Demanda EJECUTIVA, contra MARIO RAFAEL FUENTES TORRES. , para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, de fecha vencida, que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de ALVARO MANUEL YEPES BECERRA. contra MARIO RAFAEL FUENTES TORRES por la suma de UN MILLON de PESOS MOINEDA CORRIENTE (\$1'000.000.00) por concepto de capital contenido en PAGARE, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.

2.- Por los gastos y costas procesales que se generen.

2°.- Notifíquese a la parte ejecutada MARIO RAFAEL FUENTES TORRES., al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante la LETRA DE CAMBIO demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.